ANEJO Nº 10. DESLINDES VIGENTES

Expediente Nº 33 (C-366- Murcia)

Peticionario: Hnas. Apostólicas de Cristo Crucificado y Ramón Aliaga Ballester

Tipo: ZMT y terrenos de dominio público

Aprobado por O.M. de 31 de mayo de 1960

INFORME DEL JEFE DE PUERTOS.-

Por la Reverenda Sor María Seiquer Gayá, Superiora General de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado en 1 de julio de 1958, y por D. Ramón Aliaga Ballester, en 24 de julio siguiente, se presentaron en esta Jefatura de Puertos sendas instancias, solicitando el deslinde de la zona marítimo-terrestre y terrenos de dominio público de la playa de "El Castellar", del término municipal de Mazarrón (Murcia) en la parte que afecta a la zona de la misma en que los solicitantes tenían pedidas, con anterioridad, concesiones de determinadas parcelas.-

Ambas solicitudes fueron formuladas a requerimiento de esta Jefatura para cumplir, de acuerdo con lo que dispone la vigente Ley de Puertos, el trámite del deslinde previo antes de tramitar los expedientes relativos a las parcelas solicitadas, peticiones a las que, al final de este informe nos referiremos.-

Una vez depositada por la Reverenda Superiora General de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, el 10 de febrero de 1959, la mitad del importe del presupuesto de gastos.y por el Sr. Aliaga Ballester la otra mitad, el 8 de junio de 1959, después de reiterados requerimientos del que suscribe, se inició la tramitación del expediente de deslinde realizándose la preceptiva información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia del 24 demjunio de 1959, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, sin que se presentasen reclamaciones a lo solicitado según atestigua el certificado del Sr. Secretario del citado Ayuntamiento, de fecha 28 de julio siguiente, que se une al expediente.-

Constituída, reglamentariamente, la Comisión de Deslinde y después de citar a los interesados, tuvo lugar, el 29 de enero de 1960, el reconocomiento del terreno con asistencia de los miembros de la Comisión, de un representante del Ayuntamiento de Mazarrón y de los señores interesados en el deslinde que se relacionan en el Acta suscrita, con esa misma fecha y que se une al expediente. En el indicado acto, se marcaron, por los componentes de la Comisión, los límites de la zona marítimo-terrestre actual, teniendo en cuenta las señales dejadas por el mar y las referencias obtenidas de hasta donde había llegado este en los máximos temporales, por no ser apenas sensibles las mareas. Asímismo, deduciéndolo del reconocimiento realizado, de las manifestaciones hechas por los conocedores del lugar y de los informes y antecedentes recogidos, fué también marcado por los componentes de la Comisión de Deslinde, el límite de la antigua zona marítimo-terrestre o de terrenos de dominio público resultantes por retirada del mar en la zona deslindada. Ambos Límites fueron marcados con la conformidad de los interesados asistentes, como se hace constar en el Acta correspondiente.-

El 19 de Febrero siguiente fué realizado el deslinde y amojonamiento, por los miembros de la Comisión, con asistencia de los interesados que figuran en el Acta suscrita con la misma fecha, fijándose, con criterio unánime, por la Comisión, y con la conformidad de los demás asistentes, los cinco mojones que señalan el límite de la zona marítimo-terrestre actual y los cuatro mojones que determinan la poligonal que limita la zona marítimo-terrestre antigua, es decir el límite de los terrenos de dominio público que son propiedad del Estado, por retirada del mar.

Los dos límites marcados figuran en el plano parcelario de la zona deslindada que se une al expediente, plano que fué confrontado sobre el terreno por la Comisión el 29 de Febrero de 1960, levantándose de ello la correspondiente Acta, suscrita, con su conformidad, por los miembros de la citada Comisión.-

Ultimada la tramitación del expediente, fué sometido con el plano parcelario levantado, a información pública final mediante anuncio pu-

blicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al 31 de marzo de 1960, transcurriendo el plazo para ello fijado, sin - que se presentasen reclamaciones, por lo que no se considera necesario el informe del Sr. Abogado del Estado.-

Nos referimos a continuación a las peticiones de parcelas formuladas por los solicitantes del deslinde y que han sido la causa de este.-

La Reverenda Superiora General de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado presentó el 10 de agosto de 1956, en la - Jefatura de Obras Públicas de Murcia; entonces encargada de la tramitación de los aprovechamientos en las playas, una petición de terrenos de la zona marítimo-terrestre, o de dominio público, en la confrontación de terrenos propiedad de su Congregación, en los que tienen establecida desde hace años una residencia infantil. La citada - Jefatura de Obras Públicas inició la tramitación del expediente, realizando la información pública previa, tramitación que ha sido ultimada por esta Jefatura de Puertos, remitiéndose el expediente a la - Superioridad con esta misma fecha, para la resolución que sobre el - mismo proceda.-

En cuanto al Sr. Aliaga Ballester, presentó en 12 de Enero de 1957, también en la Jefatura de Obras Públicas, dos peticiones de parcelas en la playa de "El Castellar" con destino a la construcción de dos casas para baños. Estas peticiones no fueron tramitadas por la Jefatura de Obras Públicas que no llegó a iniciar los expedientes correspondientes.-

Las parcelas solicitadas por el Sr. Aliaga, están situadas en terrenos de dominio público, entre las líneas límites de la - zona marítimo-terrestre antigua y actual, y a Poniente y Levante de la parcela solicitada por la Congregación de Hermanas Apostólicas y, sobre la posibilidad de su otorgamiento puede decidir la Superioridad al resolver lo que estime procedente sobre el deslinde realizado que con el informe favorable del que suscribe se somete a su consideración.-

Cartagena, 7 de Mayo de 1960.-

EL INGENIERO JEFE DE PUERTOS,

(33)

O.M. de otorgamiento

AS

C.-366- M U R C I A

AL CONTESTAR CITESE NÚM.º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

SECCION 1.ª

Con esta fecha ha sido dictada la O.M. siguiente:

Visto el expediente de deslinde de la zona marítimo terrestre de un tramo de costa de la playa "El Castellar" (Macarrón) instruido por la Jefatura de Puertos de MURCIA con motivo de la instancia suscrita el día 30 de Junio de 1958, por Sor María Saiqué Gayá como Superiora General de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado y por D. Ramón Aliaga Ballester como peticionarios de terrenos en dicha zona; tramitado según dispone el artículo 1º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos y O.M. de 9 de Octubre de 1.957, la Comisión formada por los representantes de los Ministerios de Marina, Obras Públicas y Hacienda ha realizado el amojonamiento provisional de la línea interior que limita la expresada zona sin oposición de los colindantes.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1º.- Aprobar el acta y plano suscritos el día 25 de Febrero de 1960 por la Comisión de Deslinde.

2º.- Autorizar el amojonamiento definitivo del límite de los terrenos de dominio nacional y de los sobrantes de la antigua zona marítimo terrestre en el expresado tramo costero.

Lo que se comunica a V.S. para su conocimiento y efectos debiendo entregar el original de esta comunicación al interesado y recogiendo el duplicado con el recibí del

mismo con indicación de la fecha y remitirlo a este Centro para su archivo.

Madrid a 31 de Mayo de 1960
EL JEFE DE LA SECCION

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS - 1ª SECCION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO - CENTRAL
N.º 6 - JUN 1960
SALIDA

JEFATURA DE PUERTOS
DE MURCIA
- 9 JUN. 1960
Registro de
ENTRADA
Folio 183

SR. INGENIERO JEFE DE PUERTOS DE MURCIA.
(Director del puerto de Cartagena.)

(33)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA CENTRAL DE PUERTOS
Jefatura Regional de Costas del Sudeste
REGOCIJOS. 45 - ALMERIA

Almería 6 de Julio de 1.966

S.R.: C. 366-MURCIA N/R.:

JUNTA CENTRAL DE PUERTOS
JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DEL SUDESTE
Nº 2248 Fecha 6 JUL 1966
SALIDA

- Destinatario:
Junta Central de Puertos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

M A D R I D -3-

ASUNTO TERRENOS SOBRANTES EN EL DESLINDE DE LA ZONA MARITIMO-TERRESTRE EN LA PLAYA DE"EL CASTELLAR", DE MAZARRON, PRACTICADO A INSTANCIA DE LA SUPERIORA GENERAL DE LAS HERMANAS APOSTOLICAS Y DE DON RAMON ALIAGA BALLESTER.

Con relación al "asunto" y como contestación a los oficios de esa Junta Central, de fecha 26 de Marzo de 1.966 y 16 de Junio de 1.966, esta Jefatura tiene el honor de informar sobre el "asunto" como sigue:

Que con posterioridad a la información pública realizada por el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Murcia y al informe emitido por el mismo, con fecha 25 de Marzo de 1.965 sobre el "asunto", el Ayuntamiento de Mazarrón solicitó del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, a través de esta Jefatura "el Plan de Ordenación del tramo de costa o playa denominada de "El Castellar", incluyendo los terrenos necesarios de la jurisdicción del municipio para el pleno rendimiento del mismo, quedando subrogado el Ministerio de Obras Públicas en las facultades de la Corporación Municipal para la ejecución del antedicho Plan".

Elevada dicha petición a la Superioridad, con fecha 21 de Diciembre de 1.965 se autorizó a esta Jefatura la redacción de dicho Plan, solicitado por el propio Ayuntamiento.

Como quiera que la parcela sobrante a que se refiere el "asunto" está situada dentro de la zona sujeta a Ordenación, esta Jefatura entiende que dicha parcela debe continuar con su carácter de dominio público, hasta que se redacte y ejecute dicho Plan, para el que con toda seguridad serán necesarios dichos terrenos.

Por consiguiente, esta Jefatura estima que dicha parcela si es necesaria para fines de utilidad pública (Plan de Ordenación de la playa)y por consiguiente no debe ser desafectada de su carácter de dominio público ni por consiguiente, ser entregada al Ayuntamiento ni al Patrimonio del Estado, lo que unicamente deberá hacerse si, después de redactar el Plan de Ordenación, resultase dicha parcela no necesaria para dicho Plan, lo que es harto improbable.

Es cuanto tengo el honor de informar sobre el "asunto", cumplimentando así lo ordenado por la Superioridad.

EL INGENIERO-JEFE



Se adjunta el expediente C. 366-MURCIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARITIMAS

SECCION 1.ª—CONCESIONES

Madrid-3, a ..... de ..... de 196 6

(33)

S. R.: N/R.: C.366-MURCIA
Com. 977 i

MTD

JUNTA CENTRAL DE PUERTOS
JEFATURA REGIONAL DE COSTAS
DEL SUDESTE
27 DIC. 1966
Nº 1620
ENTRADA

Destinatario:

Jefatura Regional de Costas del Sudeste.

Regocijos, 45
ALMERIA

ASUNTO: Terrenos sobrantes del deslinde de la zona marítimo-terrestre en un tramo de costa de la playa de El Castellar, del término municipal de Mazarrón (Murcia), practicado a instancia de la Superiora General de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado y de D. Ramón Allaga Ballester y aprobado por O.M. de 31 de mayo de 1960.

Con esta fecha esta Dirección General dice a la Dirección General del Patrimonio del Estado, lo que sigue:

" En relación con lo interesado por esa Dirección General en escritos de 22 de abril de 1964 y 27 de mayo de 1.966 sobre la entrega al Ministerio de Hacienda de los terrenos de referencia, cumple a este Centro directivo informar, de acuerdo con el informe de la Jefatura Regional de Costas del Sudeste, al que ha prestado su conformidad la Dirección de la Junta Central de Puertos, que, hallándose pendiente de redacción, según ha solicitado el Ayuntamiento de Mazarrón, el Plan de Ordenación del tramo de costa o playa denominada "El Castellar", donde están situados los citados terrenos sobrantes, no se considera procedente la desafectación del dominio público de dichos terrenos hasta que, en su caso, una vez redactado el Plan de Ordenación expresado, pueda determinarse por este Departamento si tales terrenos son o no son necesarios para servicios marítimos u otros de utilidad pública. "

Lo que se traslada a esa Jefatura para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DE LA SECCION,

22 DIC 1966
SALIDA

O DE OBRAS PÚBLICAS
PUERTOS DE LA PROVINCIA
DE
MURCIA

ACTA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

zona marítimo-terrestre y terrenos de dominio público en la playa Castellar, solicitado por la Reverenda Madre Superiora General de ermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, y por don Ramón Aliaga ster.

Término municipal de Mazarrón.

Reunidos en la playa de El Castellar, del término municipal de rón, el día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta, el Te- e de Navío, don Enrique Deckler Benito, Ayudante de Marina de Maza- don Jacinto García Serrano, Administrador de Propiedades, en repre- ción de la Delegación de Hacienda de Murcia; don Antonio Vallejo Fer- z, Ingeniero encargado del Servicio de Concesiones y Deslindes de la ura de Puertos de la provincia de Murcia, y don Tomás Amat Guarinos, nte de Obras Públicas, afecto a dicho Servicio, con asistencia de don isco Pérez Acosta, Oficial del Ayuntamiento de Mazarrón, en represen- n del mismo; de don Francisco Aliaga Osete, en representación de su , don Ramón Aliaga Ballester, peticionario del deslinde, y de los se- : Don Elías de Esnarrizaga Astarloa; don Alfonso Oliva Fernández, Abo en representación de doña Angeles y doña Emilia Molina Gómez y doña ldez González Ballesta, propietarios por sí, o sus representados de enos colindantes con la zona de dominio público, y de doña Juana Cam- o Lorente, presunta propietaria de terrenos también colindantes con la a zona, sin que asistiese la otra peticionaria del deslinde, Reverenda e Superiora General de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, fué previamente citada, hacen constar lo siguiente: - - - - - - - - - -

Por los señores componentes de la Comisión de Deslinde, se pro- ó a la fijación de los cinco mojones que señalan el límite de la ac- zona marítimo-terrestre en la confrontación de la zona deslindada, a- omo a la de los cuatro mojones que señalan el límite de la zona de te- os de dominio público, los cuales nueve mojones, se situaron en los lu s fijados durante el reconocimiento efectuado el día 29 de enero de - tomándose referencias de los situados próximos a las construcciones entes en la zona de la playa de Nares, respecto a dichas edificacio- y acompañándose a la presente Acta el estado de alineaciones correspon e al deslinde efectuado. -

Y estando conformes todos los reunidos con el amojonamiento rea- do, que señala el límite de la zona marítimo-terrestre bañada por el ma os máximos temporales, por la traza definida por los mojones uno al - y el límite de los terrenos de dominio público por la poligonal de- nada por los mojones seis al nueve y sin que se hayan presentado re- aciones a lo actuado, se levanta la presente acta, que firman todos lo entes en el lugar y fecha mencionados.

Juana Campillo Matilde González

ERIO DE OBRAS PÚBLICAS

E PUERTOS DE LA PROVINCIA

DE

MURCIA

ACTA DE CONFRONTACION.-

re el terreno, del plano parcelario de la playa de El Castellar, le-
ado para el deslinde de la zona marítimo-terrestre y terrenos de do
o público, solicitado por la Reverenda Madre Superiora General de -
Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado y por D. Ramón Aliaga Ba
ter.-

Término municipal de Mazarrón.-

Reunidos en la playa de El Castellar, del término municipal de
arrón, el día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta, el
nte de Navío, D. Enrique Dekler Benito, Ayudante de Marina de Maza-
D. Jacinto García Serrano, Administrador de Propiedades, en repre-
ntación de la Delegación de Hacienda de Murcia; D. Antonio Vallejo Fer
ndez, Ingeniero encargado del Servicio de Concesiones y Deslindes de
Jefatura de Puertos de la provincia de Murcia y D. Tomás Amat Guari-
os, Ayudante de Obras Públicas afecto a dicho Servicio, se procedió a
nifestar sobre el terreno el plano parcelario de la zona deslindada -
playa de El Castellar, levantado en 25 del corriente mes por los
portantes del Ministerio de Obras Públicas, en el que se han situa-
los mojones construídos que definen los límites de la zona marítimo-
rre actual y de los terrenos de dominio público fuera de ella, con
roseeque, en dicho plano, figuran los mojones y límites definidos
correcta posición, determinada en las anteriores reuniones de la -
y en el Acta de Deslinde y Amojonamiento levantada el 19 de fe-
1960.-

Y estando conformes los señores reunidos, en que el plano leva
ncide con la realidad, se hace constar así en la presente Acta
quintuplicado, suscriben los asistentes en la fecha al principio
da, quedando unido a la misma el plano parcelario levantado.-



Deslinde de la zona marítimo-terrestre y terrenos de dominio público, en la playa de El Castellar, solicitado porla Reverenda Madre Superiora General de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado y D. Ramón Aliaga Ballester.-

Estado de alineaciones

Mojones nº	Angulos grados centesimales.	Distancia entre mojones	Sentido
Límite actual de la zona marítimo-terrestre.			
1		77'80	
2	197'85	79'30	Derecha
3	186'13	115'95	Derecha
4	178'95	76'60	Derecha
5			
Límite de los terrenos de dominio público.			
6			
7	180'25	91'30	Derecha
8	175'53	196'80	Izquierda

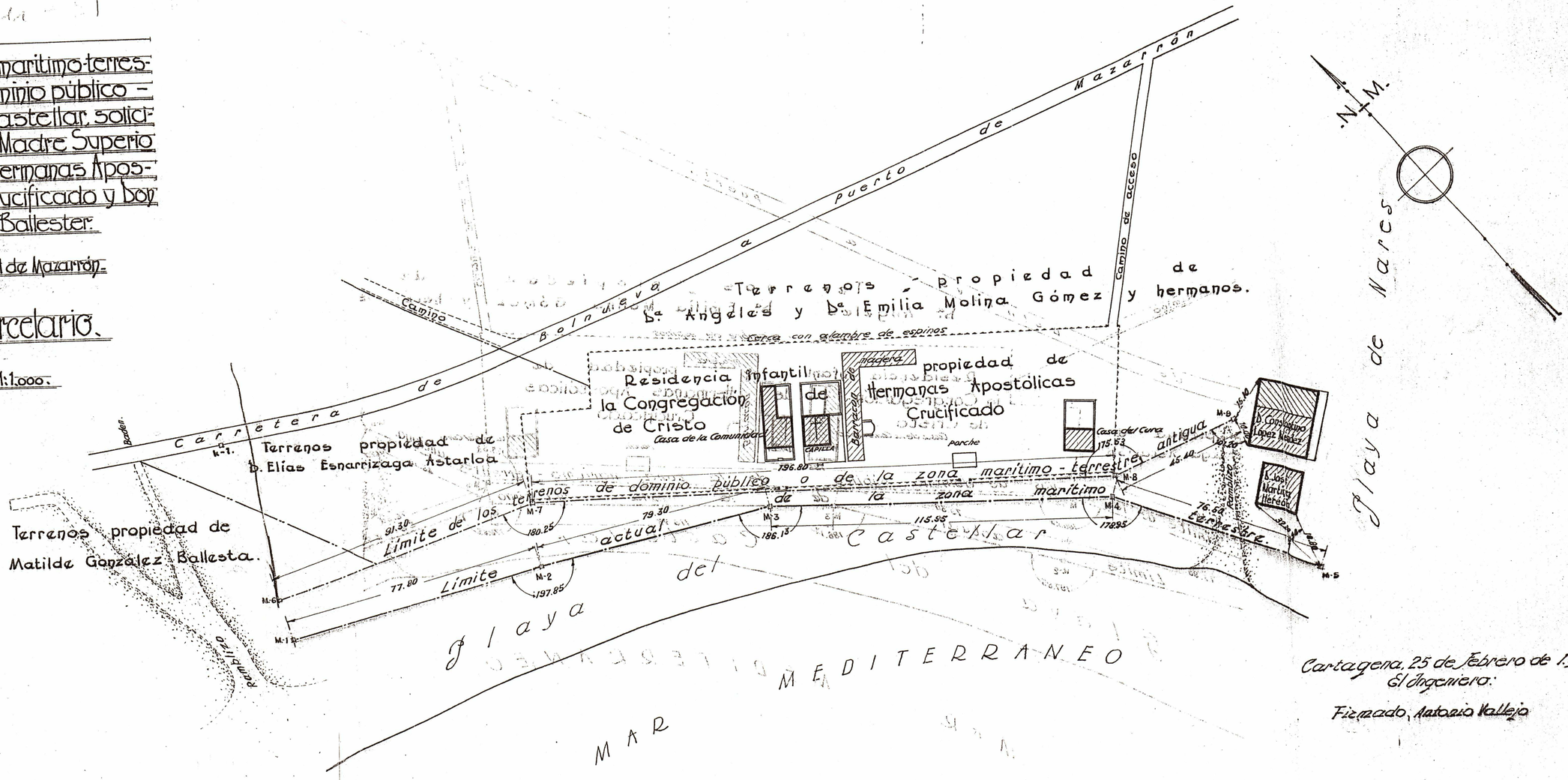
O.M. 31.5.60

Deslinde de la zona marítimo-terrestre y terrenos de dominio público en la playa de El Castellar, solicitado por la Rvda. Madre Superiora General de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado y Don Ramón Aliaga Ballester.

Término Municipal de Mazarrón.

Plano Parcelario.

Escala 1:1.000.



Cartagena, 25 de Febrero de 1.960.
El Ingeniero:

Firmado, Antonio Vallejo

COSTAS MURCIA
Nº 33

Expediente Nº 34 (IV-DL-75 J.I.B.)

Peticionario: D. Juan Iborra Berruezo y otros señores

Tipo: ZMT y terrenos de dominio público

Aprobado por O.M. de 1 de febrero de 1974

ORDEN MINISTERIAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE
PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

SUBDIRECCION GENERAL DE COSTAS Y S. M
SERVICIO DE ORDENACION Y EXPLOTACION

SECCION DE PLANIFICACION, ORDENACION
Y EXPLOTACION III

cr

Madrid - 3, a ..... de 1 FEB. 1974 de 197....

S/R.: MU-3/D.15.-

N/R.: IV-DL-75.J.I.B.

DESTINATARIO.:

JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS
DE LEVANTE
C/SORNI 9
VALENCIA

ENTRADA Nº 469

ASUNTO: DESLINDE DE LA Z.M.T. DE LA PLAYA DE NARES. TeRMINO MUNICIPAL DE MAZARRON (MURCIA).

Con esta misma fecha se ha dictado la Orden Ministerial siguiente:

"Visto el expediente instruido a instancia de D. Juan Iborra Burruezo y varios mas, sobre deslinde de la zona marítimo terrestre de la playa de Nares, término municipal de Mazarrón (Murcia).

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en la O.M. de 9 de Octubre de 1957; que en el mismo figuran las notificaciones a los propietarios colindantes, y que, por la Comisión de Deslinde, integrada por los representantes de los Ministerios de Marina, Hacienda y Obras Públicas han sido deslindados los terrenos de la zona marítimo-terrestre, levantándose acta y plano, el cual ha sido confrontado y sometido a información pública.

Resultando que durante la tramitación del expediente se presentaron los siguientes escritos y do-cumentación:

Doña Emilia, Don Ignacio, Doña Maria de los Angeles Doña Maria de la Visitación y Don Pascual Molina Gómez, aportan -- certificación registral de dos fincas, sitas en el paraje de Los Saladares. Una de 7'4642 hectáreas(nº 11.263),y otra de 12'1887- hectáreas (finca nº 600), ambas lindantes por el Sur con la zona marítima.

..../..

UNE A 4 (210x297) L. T. A.

Según consta en la Certificación, Doña Gregoria Zamora - Paredes, adquirió las fincas por herencia de sus padres Don Ginés Zamora Vidal y Doña Alejandra Paredes García, y fallecida aquélla en la partición de bienes de 22 de abril de 1921 ante el Notario - de Totana Sr. Espinosa, se adjudicaron por terceras partes indivisas a sus hijos Don Manuel, Don Francisco y Doña Maria Visitación Gómez Zamora.

Asimismo, bajo testamento otorgado en 20 de Diciembre, ante el Notario Sr. Verdú, se adjudicó el usufructo vitalicio a Don Francisco Gómez Zamora, y la nuda propiedad a sus cinco sobrinos- Doña Emilia, Don Pascual, Don Ignacio, Doña Visitación y Doña Angeles Molina Gómez.

Por último , una tercera parte indivisa de la finca (que debió ser de Don Manuel o de Don Francisco Gómez Zamora), y que adquirió Doña Maria de la Concepción Gómez Vivancos, la vendió asimismo a Doña Emilia, Don Pascual, Don Ignacio, Doña Visitación y Doña Angeles Molina Gómez, en unión de parte de otras 70 fincas, practicándose las inscripciones en 25 de marzo de 1958.

En el Plano , y al Norte de la línea antigua, figuran - los "terrenos propiedad de Doña Angeles y Doña Emilia Molina Gómez y hermanos", no constando pretensión alguna de propiedad, ni- en la ZMT, ni en la zona de dominio público comprendida entre las líneas antigua y actual. Los representantes de los Sres. Molina - Gómez, manifestaron que eran propietarios de terrenos "situados - inmediatamente a Poniente de las casas de la Playa de Nares", que se extienden hacia la Haya de El Castellar (acta de reconocimiento de 15 de enero de 1.960).

Doña Felisa García Fernández, Doña Josefa García Sánchez y Don Alfonso Meca García, aportan certificación registral relativa a una casa habitación de planta baja de 204 m2. lindante por todos sus puntos con la z.m.t. (finca 9.890) siendo su tracto registral el siguiente:

a).- Se inscribió a nombre de Don Luciano García Martínez (difunto), en virtud de expediente posesorio instado por don Miguel Garcia Navarro, aprobado por el Juzgado Municipal de Mazarrón mediante Auto de 9 de febrero de 1.911, indicándose que el terreno lo adquirió por cesión del Ayuntamiento en 1.879, sin que mediara título inscrito.

b) En la partición de bienes de dicho causante autorizada por el Notario de Totana Sr. Espinosa en 19 de diciembre de 1911, se adjudicó a su viuda Doña Josefa Navarro Vivancos la referida - casa, en parte de pago de su mitad de gananciales.

c).- Por fallecimiento de la anterior, y según escritura otorgada en Mazarrón en 22 de enero de 1918, ante el Notario Sr.- González Rebollar, se adjudicó al hijo Don Ginés Garcia Navarro.

d).- Por herencia del antes citado, se adjudicó a su hermano y único heredero Don Miguel Garcia Navarro; y

e).- Don Miguel Garcia Navarro donó una tercera parte indivisa a su hija Doña Josefa García Sánchez, otra tercera parte a su nieta Doña Felisa García Fernández, y otra tercera parte a su-nieto Don Alfonso Meca García, según escritura de 12 de septiembre de 1958, ante el Notario de Totana Don Rafael de San Eustaquio Miguel, siendo éstas últimas inscripciones las vigentes.

En el plano, y bajo el número 2, aparece señalizada una- parcela, que, según la leyenda del mismo Plano es el "solar en - que estuvo construida la casa de Don Miguel García Navarro".

Don José Cano Navarro, expone que su esposa Doña Teresa- Clares Martínez, es propietaria por herencia de su padre Don José- Clares Gómez de una casa de 247 m2. y sus ejidos, en una zona de- 10 metros alrededor de aquella, salvo en su parte Oeste, que tiene sólo 2 metros de anchura, y cuya finca linda por el Este con - la Playa Bor de Nares (finca 8.273).

Acompaña testimonio de la escritura de compra-venta de - 21 de septiembre de 1934, ante e l Notario de Totana Sr. Alvarez- Crespo, por la que Don José Clares Gómez adquirió de Don Antonio Nuñez Lorente la finca de referencia, indicándose en la misma que la vendedora la había adquirido por compra a Don Juan Martinez Conesa en 16 de Octubre de 1930, ante el Notario de Cartagena Sr. Gironés estando pendiente de inscripción, pero según la nota extendida al pié de la misma, dicha transmisión causó la inscripción 6ª de la- finca. Actualmente figura (inscripción 7ª) a nombre de Doña Teresa Clares Martínez, por herencia de su padre Don José Clares Gómez.

También expone, que además de la casa citada, venía poseyendo quieta y pacíficamente desde hacía más de veinte años, los- terrenos circundantes, que había urbanizado, con una superficie - de 2.592'37 m2. solicitando la concesión administrativa de los mismos.

Durante el período de información pública, presentó escrito protestando de las operaciones practicadas, por ignorarse en - las mismas la posesión sobre ésta última parcela, y considerarse - construida la casa sobre terrenos de dominio público, a pesar de - que figura inscrita en el Registro desde el año 1903, y se paga la Constribución, y en el terreno adjunto, existe arbolado viejo.

..../..

Solicita se declare inoperante y nula la segunda línea - trazada (línea de la z.m.t. antigua), que delimita la llamada zona de dominio público y que se respete por la Administración, tanto el dominio sobre el edificio, como la posesión de los terrenos adyacentes.

Se acompaña asimismo certificación acreditativa de que la finca se inscribió como tal casa construida, en virtud de espediente posesorio aprobado por Autoaprobado por el Juzgado de Primera - instancia del Partido en 14 de marzo de 1903, sin que conste el título en virtud del cual se adquirió la propiedad del terreno en el que fué construida dicha casa.

Figura bajo el número 3, en el Plano de deslinde.

Don Jose Maria Vivancos García, aporta testimonio de la escritura de 4 de septiembre de 1928 ante el Notario de Totana Sr. Hernández González, por la que se formalizó la herencia de D. Juan Gallego Vivancos, y en la que se adjudicó a Doña Magdalena Gallego Acosta, como única hija y heredera, y por renuncia de su madre, - una casa de planta baja de 168 m2. lindante por el Sur con la zona marítima, indicándose que la adquirió el causante por herencia de su padre Don Jose Gallego Muñoz, y acreditando su posesión en- expediente seguido ante el Juzgado Municipal, pendiente de inscripción. Según la nota final, y la apostilla marginal, se inscribió en 16 de octubre de 1928 (finca 12043 inscripción 1ª).

Manifiesta el interesado, que la casa data de más de 70- años, y sufrió varias reformas, la última en 1927, ignorando si - por entonces era necesario algún requisito administrativo, y si - fué cumplido por sus antepasados.

No se acredita el trato sucesivo de Doña Magdalena Gallego Acosta a Don Jose Maria Vivancos Garcia. En el Plano, y bajo - el número 15, figura una parcela a nombre de la primera.

Don Jose María Zamora Cañero, aporta testimonio parcial de la escritura de compra-venta de 22 de febrero de 1.940, ante- el Notario Sr. García Duarte, por la que adquirió de Don Ginés - Navarro Zamora, una casa de 50 m2. sin que conste el título de - adquisición, aunque dicha transmisión causó la inscripción 44 de la finca 11.437. Figura en el Plano bajo el número 16.

Don F. Soriano, presenta testimonio notarial para acredi-tar la propiedad de una casa, que fué de Don Francisco Martínez Serrano, fallecido, y que hoy es de propiedad de su esposa - Doña Vicenta Martínez Saura y de Doña María Antonia Martínez Saura.

El documento testimoniado, es una acta de posesión de 18 de Julio de 1.914, relativo a una parcela de 275 m2. sobrante de-

MOP

vía pública, lindante por Mediodía con z.m.t. y por Poniente y - Norte con terrenos franco comunal, cuya parcela concedió el Ayuntamiento de Mazarrón con carácter de perpetuidad a Don Francisco Martínez Serrano, según acuerdo de 27 de junio del mismo año, y cuya parcela se señalizó en dicho acto. También se aporta testimonio de la carta de pago del ingreso en la Caja Municipal de 103'13 pts. - "por importe de una parcela de terreno sobrante de la vía pública" de 17 de julio de 1.914.

No consta la inscripción Registral, aunque en el Plano - y bajo el número 17, figura una parcela a nombre de Doña Vicenta- y Doña Maria Antonia Martínez Saura.

Don Juan Acosta Gallego presenta testimonio notarial de particulares del expediente de información posesoria aprobado - por el Juzgado municipal de Mazarrón en 5 de junio de 1.933, a - nombre de D. Benito Acosta Mendez (finca 12.424 inscripción 1ª)- indicándose que ahora le pertenece por herencia de su padre (inscripción 3ª). Manifiesta que la finca está construida desde hace más de 30 años, ignorando si su antecesor obtuvo la oportuna autorización. Solicita se legalice la situación administrativa de- la finca.

En el documento testimoniado se indica que se trata de - una parcela de 180 m2. lindante por Norte con terrenos del Ayuntamiento y por Sur, Zona y Playa Marítima, que adquirió por compra- al Ayuntamiento en 30 de septiembre de 1.927, careciendo de título. También se testimonia la carta de pago de esta fecha, acreditativa del ingreso en la Caja Municipal de 62 pts "importe de - - 180 m2. de terreno a 0'40 pts. para edificar, en el paraje de Nares, concedido por la Comisión Municipal Permanente en 6 de mayo- último".

No se acredita tampoco el sucesivo tracto registral, - - aunque en el Plano y bajo el nº 19, aparece una finca a nombre de Don Juan Acosta Gallego.

Don Constantino Lopez Mendez, solicita la legalización de una vivienda, que dijo adquirió de Don Francisco Jorquera y de Don Luis Corbalán, ignorando si sus antiguos propietarios llevaron a cabo o nó, las tramitaciones necesarias al efecto.

No aporta ningún título de propiedad, aunque en el Plano bajo el número 25 figura una parcela a nombre de Don Constantino López Méndez, con "expediente en tramitación, devuelto el - 2-3-53 para deslinde";

Y Don Jose Martínez Heredia, solicitó el deslinde colectivo de la playa, e indicó que era propietario de una casa, por-

..../..

herencia de su padre Don Francisco Martínez Conesa, el que la adquirió por compra en 16 de septiembre de 1.924 ante el Notario de La Unión Sr. Castaño, de Don Juan Martínez Conesa, éste a su vez de Don José Esparza Alcaraz, y éste de su constructor Don Agustin Rodriguez, hacia unos 60 años.

Se presenta una copia simple de particulares de la escritura de herencia de Don Francisco Martínez Cnnesa de 2 de octubre de 1956, ante el Notario de Mazarrón Don Manuel Pérez Martínez figurando una casa de 66 metros, lindante, salvo por el Este con la Zona Marítima. Finca 11.587, inscripción 2ª.

En el plano y bajo el número 26, figura una parcela a nombre de Don Jose Martínez Heredia.

Resultando que la Abogacía del Estado de Valencia informa que puede aprobarse el deslinde y proceder ulteriormente a la reivindicación de los terrenos inscritos dentro de la zona de dominio público.

Resultando que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se dió vista en el expediente a los interesados o reclamantes y que durante dicho período don Antonio Méndez Ruiz, manifestando ser propietario de una vivienda en la playa de Nares, para lo que acompaña Certificado y fotocopias del Registro de la Propiedad de Totana, don Constantino López Mendez, que también indica es propietario de otra casa y aporta para ello la documentación que juzga necesaria, indicando es diferente dicha casa de la petición de concesión que en su dia solicitó, y don José Esparza García, en nombre de su madre doña Josefa García Sanchez y sus primos don Alfonso Meca Garcia y doña Felisa García Fernández, que también dicen ser propietarios de un a finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (Murcia).

Resultando que el expediente se ha sometido a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

CONSIDERANDO que la tramitación del expediente de deslinde se ha ajustado, en esencia, a las disposcinnes legales vigentes en la materia; que, en cuanto al deslinde propiemente dicho, existe conformidad entre los miembros de la Comisión de Deslinde, respecto a la determinación de la línea límite de la zona marítimo terrestre y que procede, en consecuencia, la aprobación del deslinde practicado, sin que constituya obstáculo para ello el hecho de que dentro del tramo deslindado aparezcan fincas ocupadas por particulares, cuyo dominio figure inscrito en el registro de la Propiedad a su favor, ya que el deslinde que rediza la Administración usando de facultades atribuidas al "jus imperii", al amparo de la imprescriptibilidad de los bienes

..../..

de dominio público como norma general, tiene el alcance de un supuesto previo y fundamental para que se esclarezcan, en su caso, el ejercicio del dominio público del Estado, función que, en definitiva, corresponde a los Tribunales de la Jurisdición Ordinaria, siendo ajena a la competencia de la Administración. La aprobación del deslinde significa determinar físicamente la zona marítimo-terrestre, conforme a la definición contenida en la Ley de Costas, sin prejuzgar las cuestiones de dominio y posesión planteadas, cuyo conocimiento corresponde a los Tribunales Ordinarios.

Considerando que la Administración, de una parte, debe abstenerse de otorgar concesiones o de realizar otros actos posesorios sobre las parcelas enclavadas en la zona marítimo-terrestre objeto del deslinde a que se refieren los títulos de propiedad inscritos en el Registro correspondiente y aportados por los interesados, al hallarse tales inscripciones amparadas por los artículos 1º y 38º de la Ley Hipotecaria.

Considerando que los efectos de las inscripciones registrales, a que se refieren los "considerandos" anteriores, se entienden sin perjuicio de las acciones reivindicatorias, en las que se estudiarían, entre otros aspectos, el de la cuestión de los linderos fijados en las inscripciones y su alcance.

Considerando que en el plano de deslinde se observan obras realizadas en la zona marítimo-terrestre.

Considerando que la línea marítimo-terrestre antigua, por la condición de playa de la zona afectada,, debe estimarse como límite del dominio público.

Considerando asimismo que la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha informado de acuerdo con la propuesta de la Sección.

ESTA DIRECCION GENERAL, por delegación del Excmo. Sr. Ministro ha resuelto:

1º.- Aprobar el acta y plano de deslinde de referencia, documentos en los que se definen los límites de la zona marítimo-terrestre, sin que este acto administrativo encaminado a determinar físicamente dicha zona, conforme a la definición contenida en la Ley de Costas, prejuzgue las cuestiones de dominio y posesión planteadas, cuyo conocimiento corresponderá, en su caso, a los Tribunales de la Jurisdición Ordinaria.

2º.- La Administración no realizará, como consecuencia del deslinde anteriormente expresado, acto alguno de naturaleza posesoria sobre los bienes que resulten comprendidos en la zona marítimo-terrestre y se encuentren inscritos como de propiedad -

..../..

privada en el Registro de la propiedad; ni otorgará concesiones administrativas sobre los mismos en tanto que, mediante resolución judicial firme, no queden anuladas o canceladas o de algún modo desvirtuadas las inscripciones registrales de las fincas de referencia.

3º.- Ordenar a la Jefatura de Costas y Puertos de Levante se dirija a los que hayan realizado sin autorización obras en la zona marítimo terrestre, que no estén amparados por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, requiriéndoles para la legalización de las mismas.

4º.- Dar traslado de ésta resolución a la Dirección General de lo Contencioso, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la misma".

Esta resolución no es definitiva en la via administrativa y contra la misma puede ser interpuesto recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo de la presente notificación.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

EL JEFE DEL LA SECCION

POR ESE SERVICIO DEBERA ENTREGARSE AL INTERESADO EL ORIGINAL DE LA ADJUNTA NOTIFICACION, RECOGIENDOSE EL DUPLICADO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, QUE SE DEVOLVERA A ESTE CENTRO DIRECTIVO.

MINISTERIO DE OBRAR PUBLICAS
REGISTRO GENERAL
11 FEB. 1974
SALIDA

RELACION AL DORSO

(34)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS

SUBDIRECCION GENERAL DE ORDENACION Y PROGRAMACION

Servicio de Gestión del Dominio Público

Sección de Gestión del Dominio Público III

JB/TR

Madrid, a 7 de Diciembre de 1978

S/R.: Pleitos.MURCIA N/R.: IV-DL-75.J.I.B.

Mu-37

DESTINATARIO:

4ª Jefatura Regional de Costas y Puertos.
c/ Correos, 4
V A L E N C I A

4.ª JEFATURA REGIONAL DE COSTAS Y PUERTOS
23 ENE. 19..
ENTRADA N.º 149

ASUNTO Deslinde de la zona marítimo-terrestre de la playa de Nares del término municipal de Mazarrón (Murcia).

Con esta fecha se dice a la Dirección General de lo Contencioso del Estado lo que sigue:

"Con esta fecha se dictado la siguiente Orden Ministerial:

Visto el expediente del deslinde epigráfiado y,

RESULTANDO que mediante Orden Ministerial de 1 de Febrero de 1974 se aprobó el expediente de deslinde de la zona marítimo terrestre de la Playa de Nares, término municipal de Mazarrón (Murcia), que fué notificada a los interesados y objeto de publicación mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, sin que por ningún interesado se haya formulado recurso alguno contra la referida Orden Ministerial.

RESULTANDO que en el expediente de deslinde y durante su tramitación se presentarón los siguientes interesados nº 1 Dª. Eulalia, D. Ignacio, Dª Mª Angeles, Dª.Mª Victoria y D, Pascual Molina Gómez, aportando certificación registral de 2 fincas sitas en el paraje de los Saladares, habiendo informado la Abogacía del Estado en Valencia que en el plano y al Norte de la línea antigua, figuran los terrenos propiedad de Dª Angeles y Dª. Emilia Molina Gómez y Hermanos, no constando pretensión alguna de propiedad ni en la zona marítimo-terrestre ni en la zona de dominio público comprendida entre las líneas antigua y actual. Los representantes de las Sras. Molina Gómez manifestaron que eran propietarias de terrenos situados inmediatamente a poniente de las casas de la playa de Nares que se extienden hacia la playa de El Castellar.

2ª.- D. José Cano Navarro en representación de su esposa Dª. Teresa Clara Martínez, manifestó que esta última es propietaria de una casa de 247 m2 y sus edido, en una zona de 10 m.- alrededor de aquella, salvo en su parte Oeste que tiene solo 2 m. de anchura y cuya finca linda por el Este con la Playa Borde Enares. También expuso que además de la casa citada,que su esposa había adquirido por herencia de su padre D. José - Clares Gómez, venía poseyendo quieta y pacificamente desde - hacía más de veinte años los terrenos circundantes que había urbanizado, con una superficie de 2.592,37 m2 solicitando la concesión administrativa de los mismos. La finca sobre la que se reclama la propiedad aparece con el nº3 en el plano de deslinde.

3ª.- D. José María Vicancos García reclamó la propiedad de una casa de planta baja de 168 m2. lindante por el Sur con la zona marítima y que en el plano de deslinde figura señalada con el nº 15, presentando documentación referente a la titularidad de Dª. Magdalena Gallego Acosta pero sin acreditar el -- tracto sucesivo hacía la propia titularidad reclamada.

4ª.- D. José María Cañero reclama la propiedad de una casa de 50 m2. y que figura en el plano bajo el nº 16.

5ª.- D. Francisco Soriano presentó testimonio notarial para - acreditar la propiedad de una casa que fué de D. Francisco Martínez Serrano y que hoy afirmó ser propiedad de su esposa Dª. Vicenta Martínez Sousa y Dª. María Victoria Martínez Sousa.El documento testimoniado es un acto de posesión relativo a una parcela de 275 m2, aportandose también la carta de pago del ingreso en la Caja Municipal de 103,13 ptas.,por importe de una parcela de terreno sobrante en la vía pública.

Si bien no consta inscripción registral, en el plano de deslinde bajo el nº 17, figura una parcela a nombre de Dª. Vicenta y Dª Mª Antonia Martínez Sousa.

6ª.- D. Juan Acosta Gallego presentó testimonio notarial de - particulares del expediente de información posesoria aprobado por el Juzgado Municipal de Mazarrón a nombre de D. Benito Acosta Mendez y referente a una parcela 180 m2, lindante por Norte con terrenos del Ayuntamiento y por Sur con zona y playa marítima. Manifestó que la finca está construída desde hace mas de treinta años y está delimitada en el plano de deslinde con el nº 19.

7ª.- D. Constantino López Méndez solicitó la legalización de una vivienda delimitada en el plano de deslinde con el nº 25 y respecto de la que no aportó título de propiedad si bien manifestó haberlo adquirido de D. Francisco Jorguera y D. Luis Corbalan.

8ª.- D. José Martínez Heredia afirmó ser propietario de una casa por herencia de su padre D. Francisco Martínez Conesa, que este último adquirió por escritura pública de compra-venta a D. Francisco Martínez Conesa, el cual había adquirido -

de D. José Esparza Alcaraz y éste de su constructor Agustín Rodríguez. En el plano de deslinde y con el nº 26 aparece una parcela a nombre de D. José Martínez Heredia.

RESULTANDO que en el expediente ha informado la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 6º de la Ley de Costas de 26 de Abril de 1929, corresponde a la Administración a través del Ministerio de Obras Públicas, practicar el deslinde de los bienes de dominio público a que se refiere el artículo 1º de la Ley, entre los que se encuentra la zona marítimo terrestre; si bien el referido deslinde solo resuelve problemas de límites, pero sin que en los mismos se puedan hacer consideraciones de propiedad que deben ser resueltas por los Tribunales ordinarios.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, la Orden de 1 de Febrero de 1974, por la que se aprobó el deslinde, ha adquirido firmeza, al no ser susceptible de recurso contencioso-administrativo, y, en su consecuencia, son así mismo firmes y consentidos los límites de la zona marítimo-terrestre.

CONSIDERANDO que conforme a los artículos 1 y 5 de la Ley de Costas de 26 de Abril de 1969, son de dominio público la actual y la antigua zona marítimo-terrestre, en tanto esta última no se incorpore de forma expresa al Patrimonio del Estado, y, salvo que demuestren los particulares que los terrenos ocupados se encuentran dentro de los lindes de una finca de su propiedad que hubiese pasado al dominio público por invasión del mar.

CONSIDERANDO que el Tribunal Supremo en Sentencias de 28 de Noviembre de 1973 y 19 de diciembre de 1977 ha declarado que las accesiones y alteramientos en la zona marítimo-terrestre se consideran por la Ley bienes de dominio público y en consecuencia al particular que se oponga a tal adscripción corresponderá probar, no al Estado, los hechos obstativos a la misma, o, en su caso, el derecho que sobre los mismos reclama, añadiendose en la Sentencia de 7 de Mayo de 1975 que la pretensión obstativa del particular solo puede prosperar si se demuestra la desafectación de los bienes, o que su alienabilidad ha sido autorizada, o que el terreno ha pasado al dominio de los particulares antes de la Ley de Puertos de 1880, si bien en este punto conviene matizar que ya la Ley de Aguas de 1866 en su Exposición de Motivos señalaba que "por dec Político de la Nación entiende la Comisión el que a

pete sobre aquellas cosas cuyo uso es común por su propia naturaleza o por el objeto a que se hallen destinadas, tales como por ejemplo las playas, ríos, caminos, muelles, fuentes públicas; su caracter principal es ser manejable e imprescriptible", por lo que el artículo 1º de la Ley declaraba como de dominio público a la zona marítimo-terrestre.

CONSIDERANDO que no pueden por tanto estimarse como hechos obstativos -tal como reconoce la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de Junio de 1974- la simple inscripción registral de las fincas porque los bienes de dominio público son inalcanables, imprescriptibles, y llevan en su peculiar destino, la propia garantía de inatacabilidad e inmunidad, lo que es ratificado también por las Sentencias de 7 de Mayo de 1975 y 2 de Diciembre de 1976.

CONSIDERANDO que los Abogados del Estado no pueden ejercitar acciones sin estar autorizadas para ello por Orden o ACUERDO de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, según el artículo 55 de su reglamento Orgánico.

ESTA DIRECCION GENERAL, POR DELEGACION DEL EXCMº SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ACUERDA autorizar al Sr. Abogado del Estado en Cartagena o a cualquier otro que por jurisdicción territorial pudiera corresponder a que ejercite en nombre del Estado las acciones pertinentes, a fin de que sea declarado de dominio público los terrenos considerados como tales en el deslinde a que se refiere este expediente y comprendidos dentro de la antigua y nueva zona marítimo terrestre de la Playa de Nares del término municipal de Mazarrón, y obtener en su consecuencia el reintegro de los que fueron ocupados por particulares, acciones con las que simultaneamente habrían de ser ejercitadas las de nulidad y cancelaciones registrales en las que se apoyen; y la referida autorización comprende la interposición de recursos que fueron procedentes contra las resoluciones judiciales desfavorables o adversas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I. acompañándose el expediente de referencia, al objeto de que por la Abogacía del Estado correspondiente se ejerciten las acciones que procedan".

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

EL JEFE DE LA SECCION,

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS
SUBDIRECCION GENERAL DE ORDENACION Y PROGRAMACION
SERVICIO DE GESTION DEL DOMINIO PUBLICO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
REGISTRO GENERAL
17 ENE 1979
SA

TERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE PUERTOS DE LA PROVINCIA
DE
MURCIA

ACTA DE CONFRONTACION.-

bre el terreno, del plano parcelario de la playa de Nares, levantado - ra el deslinde de la zona marítimo-terrestre y terrenos de dominio pú- ico, solicitado por D. Juan Iborra Burruezo y otros señores.-

Término municipal de Mazarrón.-

Reunidos en la playa de Nares, del término municipal de Mazarr día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta, el Teniente de o, D. Enrique Deckler Benito, Ayudante Militar de Marina de Mazarrón; Jacinto García Serrano, Administrador de Propiedades, en representa- ón de la Delegación de Hacienda de Murcia; D. Antonio Vallejo Fernánde geniero encargado del Servicio de Concesiones y Deslindes de la Jefatur Puertos de la provincia de Murcia y D. Tomás Amat Guarinos, Ayudante Obras Públicas afecto a dicho Servicio, se procedió a confrontar sobr terreno el plano parcelario correspondiente al deslinde realizado dep citada playa de Nares, levantado en 20 del corriente mes por los repr entantes del Ministerio de Obras Públicas, en el que se han situado los nce mojones construídos que, en unión de los mojones A. y B, correspon lentes al deslinde de la playa de El Castellar, y de los mojones G y D, le corresponden al deslinde de las playas de La Reya y La Pava, definer or la traza A, 1, 2,3,4,5,6,7,8 y C, el límite de la zona marítimo-terr re actual y por la poligonal B, 9, 10, 11 y D el límite de la antigua z a marítimo-terrestre o de los terrenos de dominio público, en la zona c indada, comprobándose que, en dicho plano, figuran los mojones y límite efinidos en su correcta posición, determinada en las anteriores reunio- es de la Comisión, y, en el Acta de Deslinde y Amojonamiento levantada 5 de marzo de 1960.-

Y estando conformes los señores reunidos, en que el plano levar ado coincide con la realidad, se hace constar en la presente Acta, que, or quintuplicado, suscriben los asistentes en la fecha al principio mer ionada, quedando unido a la misma el plano parcelario de referencia.-

...O DE OBRAS PÚBLICAS
...UERTOS DE LA PROVINCIA
DE
...URCIA

ACTA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

...de la zona marítimo-terrestre y terrenos de dominio público en la pla...
...ya de Nares, solicitado por D. Juan Iborra Burruezo y otros señores.-

Término municipal de Mazarrón.-

Reunidos en la playa de Nares, del término municipal de Mazarrón, el día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta, el Teniente de Navío D. Enrique Deckler Benito, Ayudante Militar de Marina de Mazarrón; D. Jacinto García Serrano, Administrador de Propiedades en representación de la Delegación de Hacienda de Murcia; don Antonio Vallejo Fernández, Ingeniero encargado del Servicio de Concesiones y Deslindes de la Jefatura de Puertos de la provincia de Murcia y D. Tomás Amat Guarinos, Ayudante de Obras Públicas, afecto a dicho servicio, con asistencia de los señores: D. Francisco Pérez Acosta, Oficial del Ayuntamiento de Mazarrón, en representación del mismo; D. Francisco Cuello León representante de "Unión Salinera de España, S.A."; D. Juan Iborra Burruezo, D. Constantino López Méndez y D. Cristobal Hernández Roca, peticionarios del deslinde; D. Antonio Iborra Burruezo; D. Marcos Huescar Mellado, en su propia representación y en la de su cuñado D. Fernando Viñegla; D. Antonio Acosta Gallego en representación de D. Juan Acosta Gallego y de D. José María Vivancos García; D. Ginés Lorente Navarro, representante de Dª María Antonia y Dª Vicenta Martínez Saura, esposa y cuñada respectivamente y D. Eusebio Navarro Zamora, en representación de D. Daniel Ayala Guillén, todos ellos, excepto el Sr. Pérez Acosta, propietarios por si o sus representados, de construcciones levantadas dentro de la zona deslindada, o de terrenos lindantes con ella, hacen constar lo siguiente:

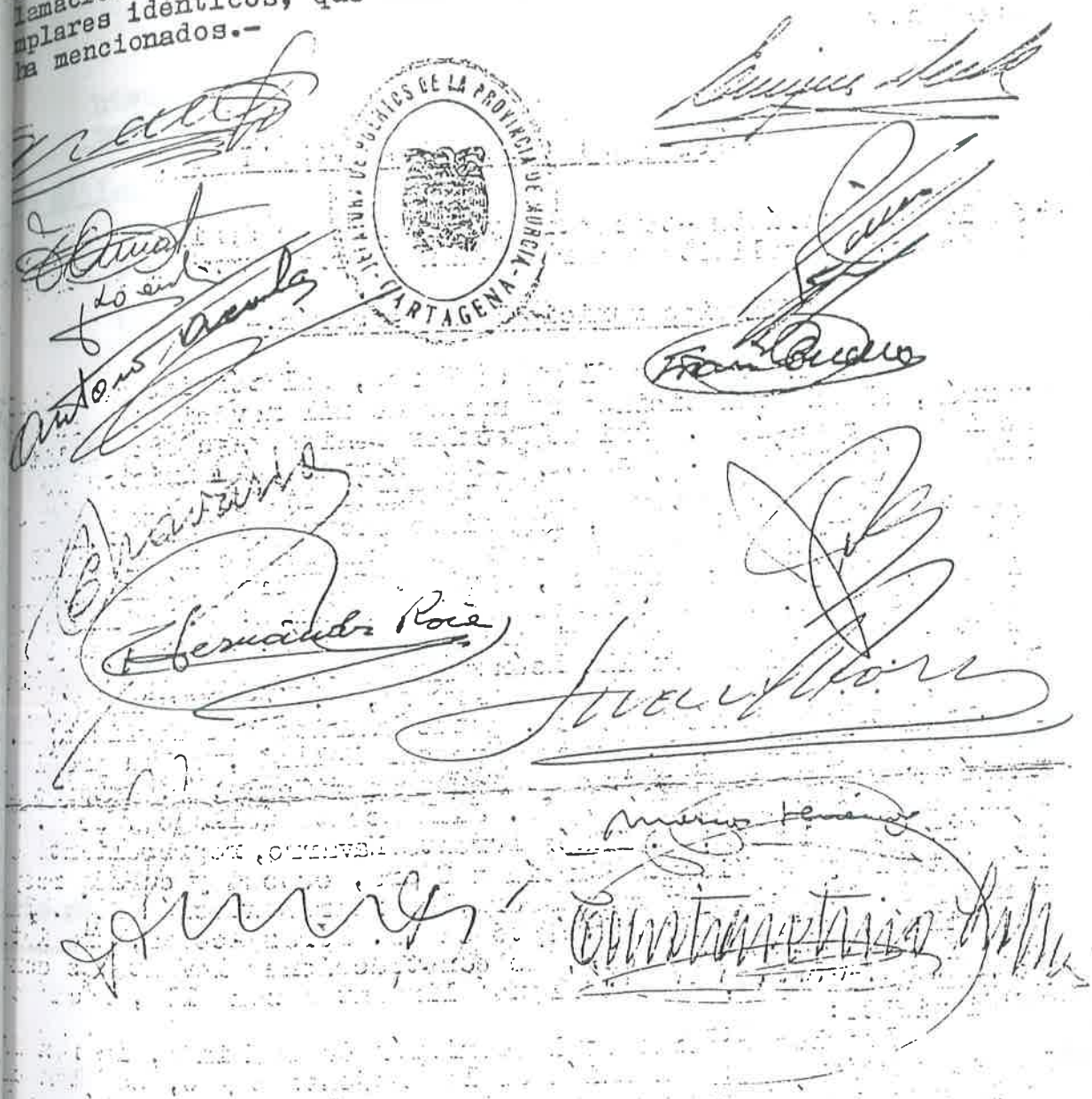
Por los señores de la Comisión de Deslinde, fueron fijados los ocho mojones que en unión de los mojones A y C, señalan el límite de la zona marítimo-terrestre actual, en la confrontación de la playa de Nares, procediéndose además a la fijación de los tres mojones, que con los B y D determinan el límite de los terrenos de dominio público, propiedad del Estado, en la zona deslindada, acompañándose a la presente Acta el estado de alineaciones correspondiente al deslinde realizado. Los once mojones indicados se situaron en los lugares marcados durante el reconocimiento efectuado el 15 de enero de 1960.-

Los mojones A y B, son los primeros, por Levante, que corresponden al deslinde de la playa de El Castellar, con expediente actualmente en tramitación y los mojones C y D, son los últimos por Poniente, que corresponden al deslinde de las playas de La Reya y La Parreta, pendiente de aprobación.-

Aunque ninguno de los asistentes presenta oposición a lo actuado, la Comisión de Deslinde concede un plazo de un mes, a partir de la fecha, para que, los que no lo hayan hecho aún, aporten al expediente los justificantes de los derechos de propiedad que sobre construcciones o terrenos alegan.-

Y estando conformes todos los reunidos, con los amojonamientos efectuados que señalan el límite de la zona marítimo-terrestre bañada por el mar en los máximos temporales, por la poligonal definida por los mojones, A, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y C, y el límite de lo

renos de dominio público, propiedad del Estado, por la traza defi
a por los mojones B, 9, 10, 11 y D, y sin que se hayan presentado
lamaciones a lo actuado, se levanta la presente acta, en séis. - -
mplares idénticos, que firman todos los asistentes en el lugar y
ha mencionados.-



...alinde de la zona marítimo-terrestre y terrenos de dominio público ...aya de Nares, solicitado por D. Juan Iberra Burrueso y otros señores.

ESTADO DE ALINEACIONES.

Distancia metros.	Angulo Grados centesimales	Sentido	Observaciones
...io nº 1.- Límite de la zona marítimo-terrestre actual.-			
	91'70	Izquierda	Primer mojón por Levante del deslinde de la playa del Castellar.
109'50			
	180'10	Derecha	
102'10			
	180'57	Derecha	
74'75			
	193'43	Izquierda	
72'40			
	104'89	Derecha.	
46'50			
	181'71	Izquierda	
27'85			
	174'13	Izquierda	
44'50			
	157'78	Izquierda	
37'10			
	108'20	Izquierda	
39'90			
	132'81	Derecha	(Ultimo mojón por (Poniente del deslinde de las playas de La Reya y (La Pava
...rio nº 2.- Límite de los terrenos de dominio público o de la zona marítimo-terrestre antigua.-			
	137'09	Izquierda	(Primer mojón por (Levante del deslinde de la playa del Castellar.
101'30			
	167'33	Derecha	
132'35			
	188'38	Derecha	
133'20			
	187'26	Izquierda	
63'50			
	196'59	Izquierda	(Ultimo mojón por (Poniente del deslinde de las playas de La Reya y (La Pava.

Cartagena, 25 de Marzo de 1960.-

EL INGENIERO,

(9)

Deslinde de la zona marítimo-terrestre y terrenos de dominio en la playa de Nares, solicitado por Don Juan Iborra Burruezo y otros Señores.

Término Municipal de Mazarrón.
Provincia de Murcia.

Plano Parcelario.

Escala 1:1.000.

1. Concesión otorgada a S.A. Sales Marinas, por O.M. de 27-4-1922.
2. Solar en que estuvo construida la casa de D. Miguel García Navarro.
3. Dª Teresa Clares Martínez.
4. D. Marcos Huescar Mellado — Con expediente iniciado por D.
5. D. Francisco Cerón López — Juan Iborra y devuelto por la
6. D. Juan Iborra Burruezo — superioridad el 2-IV-1958 para
7. D. Antonio Nieto Granero — el deslinde previo.
8. D. Marcos Huescar Mellado — Con expediente iniciado por D.
9. D. Fernando Viñegla Iborra — Fernando Viñegla y devuelto por
10. D. Juan Jacobo Rufete Viñegla — la superioridad el 19-XI-1956.
11. D. Antonio Iborra Burruezo — para el deslinde previo.
12. D. Juan Paredes Gallego.
13. D. José Mª Martínez Meya.
14. D. ~~Constantino López Méndez~~ Antonio Murcia Ruiz
15. Dª Magdalena Gallego Acosta.
16. D. José Mª Zamora Cañero.
17. Dª Vicenta y Dª María Antonia Martínez Saura.
18. Excmo. Sr. D. Juan Llamas Valero, Marqués de Meya Hermosa.
19. D. Juan Acosta Gallego.
20. Concesión otorgada a D. Pedro Vicente Mejías por O.M. de 28-VI-1949.
21. Concesión otorgada a D. ~~Miguel Aliaga Rodríguez~~ por O.M. de 31-VIII-51.
22. Concesión otorgada a D. ~~Andrés Mendez Alcaraz~~ por O.M. de 31-VIII-1951
23. Concesión otorgada a D. José Zamora Acosta por O.M. de 31-V-48 y ampliada por O.M. de 30-IX-59.
24. D. Joaquín García López
25. D. Constantino López Méndez.- Expediente en tramitación, devuelto el 2-III-53. para deslinde
26. D. José Martínez Heredia.

Terrenos propiedad de Dª Angeles y Dª Emilia Molina Gómez y hermanos.

Terreno propiedad de Don Daniel Ayala Guillén.

Unión Salinera de España S.A.

Límite de los terrenos de dominio público o de la zona marítimo-terrestre antigua

Límite actual

Mojones del deslinde de la playa del Castellar

Mojones del deslinde de las playas de La Reya y La Pava

Playa del Castellar

Playa de Nares

MEDITERRÁNEO

Cabezo del Castellar

Cabezo de la Pava

Playa de la Pava

Canal de toma de agua del puerto

Camino de Mazarrón

Cartagena, 20 de Abril de 1960
El Ingeniero.